

RAD 2023-0071-00 - DESCORRE TRASLADO CONTESTACION DEMANDA SOCIEDAD DE HECHO CECILIA VEGA vs FAMILIA MARDINI PINZON

Margarita Maria Aparicio Gonzalez <margarita.aparicio@olabogados.com>

Vie 29/09/2023 3:01 PM

Para:Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:amparo moros carvajal <amparoabog@hotmail.com>;mymingenieros@outlook.es <mymingenieros@outlook.es>;sandramardini@hotmail.es <sandramardini@hotmail.es>;mardiniasesorias@gmail.com <mardiniasesorias@gmail.com>;luzdarim.extrafersa@gmail.com <luzdarim.extrafersa@gmail.com>;Alicia.mardinimex@gmail.com <Alicia.mardinimex@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (192 KB)

RAD No.2023-0071-00 CONTESTACION DEMANDA SOCIEDAD DE HECHO CECILIA VEGA vs MARDINI PINZON .pdf;

Señor Juez

ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF.: Proceso Declarativo de Sociedad de Hecho de CECILIA VEGA DE TORRES contra JAVIER ENRIQUE, SANDRA MARÍA, MYRIAM PAOLA, LUZ DARY y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN

RADICADO: 2023-0071-00

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 188.441 del C. S. de J., identificada con la C.C. No. 63.365.032 expedida en Bucaramanga, en calidad de apoderada de los señores **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN, SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN, MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN, LUZ DARY MARDINI PINZÓN y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN**, encontrándome dentro del término legal, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en el proceso de la referencia, para lo cual adjunto el memorial y anexos correspondientes.

Cordial

[ANEXOS CONSTETACION DEMANDA SOCIEDAD DE HECHO.pdf](#)

mente,

MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ
ABOGADA
Calle 35 No. 19-41 Oficina 709
Centro Internacional de Negocios La Triada
Tel. 6333833
Celular 3002087944
e-mail. margarita.aparicio@olabogados.com
Bucaramanga - Santander



Señor Juez
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.:	Proceso Declarativo de Sociedad de Hecho
DEMANDANTE:	CECILIA VEGA DE TORRES
DEMANDADO:	JAVIER ENRIQUE, SANDRA MARÍA, MYRIAM PAOLA, LUZ DARY y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN
RADICADO:	2023-0071-00

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 188.441 del C. S. de J., identificada con la C.C. No. 63.365.032 expedida en Bucaramanga, en calidad de apoderada de los señores **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN, SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN, MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN, LUZ DARY MARDINI PINZÓN y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN**, según poderes especiales que se aporta con la presente, encontrándome dentro del término legal, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las motivaciones y pretensiones expuestas en el libelo demandatorio por no asistirle a la parte demandante razón jurídica o fáctica alguna para invocarlas y pretender una sentencia favorable; en consecuencia la presente acción deberá ser denegada por las razones de defensa que a continuación expondré y en tal virtud, mis representados, esto es, **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN, SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN, MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN, LUZ DARY MARDINI PINZÓN y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN**, deberán ser absueltos de todo cargo y condena.

A LA PRETENSIÓN 4.1.- Se oponen mis mandantes. En tal sentido, la parte demandada, que represento, solicitan que se deniegue la presente pretensión, que busca la declaratoria de la SOCIEDAD DE HECHO, porque la misma es inexistente, como quiera que lo que realmente existió, entre el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y la señora **CECILIA VEGA DE TORRES**, y así resultará probado, es una unión marital de hecho entre compañeros permanentes, la cual tuvo como inicio a comienzos del año 2013 y finalizo el 23 de diciembre del año 2021.

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada

Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga

Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



A LA PRETENSIÓN 4.2.- Se oponen mis mandantes. Se deberá DENEGAR, esta pretensión, como quiera que sigue la suerte de la pretensión principal, es decir que al no declararse la existencia la SOCIEDAD DE HECHO, entre el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y la señora **CECILIA VEGA DE TORRES**, tampoco es procedente la disolución de la misma sociedad y como consecuencia, también resulta improcedente, liquidar una sociedad que no nació a la vida jurídica.

A LA PRETENSIÓN 4.3.- Deberá DENEGARSE, como quiera que no existe motivo alguno para que se condene en costas a mis poderdantes, a la imposición de una condena, por el contrario, desde ahora solicito al señor juez de conocimiento que se condene en costas a la parte demandante, por haber iniciado un proceso, buscando el reconocimiento de una sociedad de hecho entre concubinos que nunca existió.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO 5.1.- NO ES CIERTO. Entre los señores **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y **CECILIA VEGA DE TORRES** no existió una actividad social de amigos desde 29 de diciembre de 1998 tal como lo afirma la parte demandante, induciendo al error al operador judicial.

Mis poderdantes, manifiestan que de conformidad con el principio de la lealtad procesal, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales, acatando los postulados de la buena fe, haciendo prevalecer el valor de la verdad, se permiten informar la verdad verdadera de lo acontecido entre **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y **CECILIA VEGA DE TORRES**, así:

El señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** conoce a la señora **CECILIA VEGA DE TORRES** para finales del año 1999, iniciando entre ellos una relación de amistad y unos años después un noviazgo, el cual perduró en el tiempo y es solo hasta principios del año 2013, cuando estando viviendo el señor **MARDINI** en el Apartamento 101 de la Calle 6 #12-12 del Edificio Multifamiliar Nuevo Villabel, este tiene un quebranto de salud (síncope) que lo pone en riesgo de perder la vida y es este el motivo que lo lleva a tomar la decisión de irse a vivir a la residencia de la señora **CECILIA VEGA DE TORRES** ubicada Calle 22 22-76 Barrio Alarcón.

Desde ese momento la relación se convierte en una convivencia entre dos personas que se unen para crear una familia, compartir techo, lecho y ayudarse mutuamente, naciendo entre ellos una unión marital de hecho, que no obstante existir impedimento por parte del señor **MARDINI** (casado con sociedad conyugal vigente) estaba separado de hecho desde hace algunos años.

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada

Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga

Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



Los quebrantos de salud del señor **MARDINI** se producen cuando este vivía SOLO en el inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 6 #12-12 del Edificio Multifamiliar Nuevo Villabel, en donde mantenía continuas discusiones con el hijo de la señora Celia, quien era la residente del segundo piso del mismo inmueble. Situación que llevó a que se tuviera que presentar querrela ante la Policía del CAI de Villabel y de la Policía de Floridablanca).

Así las cosas señor Juez, lo que existió entre los señores **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y **CECILIA VEGA DE TORRES** es una UNIÓN MARITAL DE HECHO que comienza a inicios del año 2013 y termina con el fallecimiento del señor **MARDINI** el 23 de Diciembre de 2021.

Al respecto, ha indicado la Corte Suprema de Justicia que la existencia de una sociedad conyugal previa de ambos o de alguno de los compañeros no es obstáculo para la conformación de la unión marital de hecho. La existencia de esa sociedad conyugal obstaculiza, en principio, el surgimiento de la sociedad patrimonial cuando no está disuelta, para evitar la confusión de universalidades patrimoniales, por lo que se reclama únicamente la ocurrencia de esta, pero no su liquidación.

AL HECHO 5.2.- NO ES CIERTO. Los hechos narrados por la parte demandante faltan a la verdad, son apreciaciones amañadas, sin un seguimiento cronológico, sin pruebas que demuestren la capacidad económica de la demandante, y sin demostrar ni siquiera someramente los elementos esenciales de la sociedad civil de hecho, como son:

«1. Aportes recíprocos de cada integrante, 2. Ánimus lucrandi o participación en las utilidades o beneficios y pérdidas, y 3. Ánimus o affectio societatis, esto es, intención de colaborar en un proyecto o empresa común».

Siguiendo los lineamientos del hecho anterior me permito desvirtuar las manifestaciones hechas por la parte demandante, y relatar los verdaderos hechos que envuelven el presente caso.

- ✓ El Señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** para el año 2002 recibe como herencia por el fallecimiento de su señora madre ALICIA PINZÓN DE MARDINI, el inmueble ubicado en la Carrera 32B No. 14-24 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-63194, según consta en la Escritura Pública No. 2187 del 08 de Octubre de 2002 de la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, que se adjunta a la presente contestación. Bien inmueble que fue vendido posteriormente por valor de \$44.598.000.
- ✓ Con el dinero recibido de la venta del inmueble anteriormente señalado, el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** compra por un valor de \$21.769.000, el inmueble ubicado en la Calle 30 #23-09 del Barrio Antonia Santos de Bucaramanga, según consta en la Escritura Pública No. 2722 del 28 de Octubre de 2002 de la notaría Primera de Bucaramanga, que se aporta como prueba; dejando escrito dentro del dicha escritura que el pago de valor del inmueble lo hace “...con el producto de una herencia

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada

Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga

Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



que le dejó su señora madre.”. Inmueble que de igual forma fue vendido y su venta se adquiere otro inmueble.

- ✓ Nuevamente con la venta del inmueble del Barrio Antonia Santos, el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** compra por un valor de \$16.000.000, la casa ubicada en la Calle 11 #20-31 de Bucaramanga, según consta en la Escritura Pública No. 1057 del 09 de julio de 2003 de la notaría Cuarta de Bucaramanga, que se aporta como prueba; dejando escrito dentro del dicha escritura que el pago de valor del inmueble lo hace “*...ESTOS DINEROS FUERON PRODUCTO DE UNA HERENCIA DEL COMPRADOR, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2187 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2002, NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, DEBIDAMENTE REGISTRADA.*” Bien inmueble que al igual que los otros vende posteriormente.
- ✓ Como lo venía haciendo, el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** compra por un valor de \$13.000.000, el apartamento 101 de la Calle 6 #12-12 del Edificio Multifamiliar Nuevo Villabel, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-298370, según consta en la Escritura Pública No. 2243 del 14 de Junio de 2005 de la notaría Séptima de Bucaramanga, que se aporta como prueba; y con claridad manifiesta en dicho documento: “*PARAGRAFO: EL PRECIO DE VENTA ES CON EL PRODUCTO DE UNA HERENCIA DE ALICIA PINZÓN DE MARDINI*”. Inmueble que mantuvo de su propiedad hasta el momento de su fallecimiento.

Sea el momento oportuno de manifestar al Despacho que el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** desde que se encontraba casado y conviviendo con su esposa, la señora MYRIAM PINZÓN DE MARDINI, realizaba actividades el comercio al por menor (venta) de artículos tales como pijamas, cobijas, ropa, útiles escolares, perfumes, etc. Posteriormente, cuando adquiere el inmueble ubicado en la Calle 11 # 20-31 de Bucaramanga, Con los productos que tenía y manejaba en su hogar, decide montar una pequeña miscelánea, la cual atendía personalmente. Esta miscelánea era un negocio pequeño, casero, no registrado en Cámara de Comercio.

Todos los hechos aquí narrados desvirtúan los supuestos presupuestos esbozados por la togada, quien pretende, sin ninguna prueba que lo sustente, hacer creer al operador judicial que la señora **CECILIA VEGA DE TORRES** aportó dineros para la adquisición de los bienes comprados en vida por el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)**. Si tal afirmación fuera cierta, vale preguntarse ¿porque en cada escritura pública de compra de inmueble, el señor de marras siempre dejo plasmado, que los dineros utilizados para adquirir los bienes, era producto de la herencia recibida de su señor madre ALICIA PINZÓN DE MARDINI?; porque contrario a mejorar su patrimonio, los inmuebles que fueron adquiriendo disminuían en valor y en ubicación. Contrario a su ejercicio adquisitivo de los años 2002 a 2005, para los años 2005 a 2021, no adquiere ningún bien, ni inmueble, ni mueble, y su situación económica se estanca.

Si el supuesto negocio (miscelánea) que según dice la demandante adquirieron, fuera tan prospero, porqué, el patrimonio del señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)**

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



disminuye y porqué, entonces, no se adquirieron más bienes, ya fueran muebles o inmuebles que incrementara el patrimonio de la supuesta sociedad de hecho.

Es claro y resultará probado con los documentos aportados, así como también con los testimonios solicitados que entre los señores **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y **CECILIA VEGA DE TORRES** no existió ninguna sociedad civil de hecho, pues nunca tuvieron la intención de asociarse, no realizaron aportes y mucho menos se repartieron utilidades.

El bien inmueble que poseía el señor **MARDINI** en la Calle 6 #12-12 Apartamento 101 del Edificio Multifamiliar Nuevo Villabel, es claro y así quedó probado, lo adquirió con el producto de la herencia recibida de su fallecida madre **ALICIA PINZÓN DE MARDINI** en el año 2002; la miscelánea la crea con productos que poseía desde su matrimonio, y los cuales fue vendiendo y adquiriendo más, por tratarse de un negocio de rotación de mercancías.

Indican mis poderdantes:

“Nuestro padre nunca hacia sociedades con nadie, ni de tipo personal ni de tipo comercial, era tan reacio a ese tema que por ello NUNCA LIQUIDO la sociedad conyugal vigente con nuestra señora madre MYRIAM PINZÓN DE MARDINI.

Era imposible que nuestro padre HERIBERTO entablara una sociedad civil de hecho con la señora CECILIA VEGA debido a que ellos tenían constantes discusiones a causa del nieto de la señora (cito lo que el señor Heriberto decía en vida) lo había robado. Esta fue la razón por la que nuestro padre NUNCA tomo la decisión ni de separarse legalmente de su esposa ni de formar una unión marital con la señora Vega.”

El señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** en vida designo a su hija **LUZ DARY MARDINI PINZÓN** para que administrara el inmueble del cual era propietario en el Barrio Nuevo Villabel, lo arrendara, cobrara el canon de arrendamiento, etc. Entonces cabe preguntarnos ¿si este bien inmueble formara parte de una sociedad civil de hecho, por qué la administración del mismo no la realizaba la señora **CECILIA VEGA DE TORRES**?

Su Señoría, entre **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y **CECILIA VEGA DE TORRES** nunca existió animus societatis, nunca existieron aportes recíprocos, nunca existió la sociedad invocada; todo lo contrario, la convivencia de las partes se dio en desarrollo de una relación de unión marital de hecho; pero jamás con ánimo de repartir utilidades.

AL HECHO 5.3.- Parcialmente cierto. Es cierto que la señora **CECILIA VEGA DE TORRES** se trasladó junto con el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** a residir en el municipio de San Gil, lo que no es cierto es que en dicho municipio hubiera montado o administrado alguna miscelánea, su laborar era el cuidar plantas y

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada

Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga

Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



quehaceres del campo, tampoco es cierto que su domicilio siguiera siendo el municipio de Floridablanca, porque como se ha indicado, el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y la señora **CECILIA VEGA DE TORRES** inician su relación de pareja a inicio del año 2013, radicándose como así lo indica la demandante en el inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 22 No. 22-76 del Barrio Alarcón; posteriormente trasladan su residencia completa para el municipio de San Gil, demostrando así, que la parte demandante falta a la verdad, pues los señores **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** y **CECILIA VEGA DE TORRES**, NUNCA tuvieron su residencia en el Municipio de Floridablanca, como quiera que, cuando inician su convivencia lo hacen en el Barrio Alarcón que pertenece a Bucaramanga y posteriormente se trasladan al Municipio de San Gil.

AL HECHO 5.4.- Es cierto que el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** fallece el 23 de diciembre de 2021; pero NO ES CIERTO “*que quedara de ipso jure disuelta y en permanente estado de liquidación la sociedad civil de hecho*”, como lo manifiesta la togada. Al respecto, resulta lógica la pregunta: ¿puede quedar disuelto de pleno derecho algo que no existe, y que no ha sido declarado? La respuesta es un rotundo NO, porque la misma NUNCA ha nacido a la vida jurídica.

AL HECHO 5.5.- ES CIERTO. Así reza el documento anexo con la demanda.

FRENTE A LAS PRUEBA SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIALES:

Me opongo a que se decreten los testimonios solicitados, por cuanto los mismos no cumplen con los lineamientos preceptuados en el artículo 212 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. (las subrayas están fuera de texto)

...”

En el caso que nos ocupa, el actor se limita solo a señalar la información de los testigos, pero no indica que hechos pretende probar con ellos.

PETICIÓN

Conforme a las razones esbozadas en precedencia, con todo respeto le solicito al señor

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



Juez, denegar las pretensiones de la demanda, y en su defecto, declarar que lo que existió entre el señor HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.) y la señora CECILIA VEGA DE TORRES, fue una unión marital de hecho entre compañeros permanentes, la cual tuvo como inicio a comienzo del año 2013 y finalizó el 23 de diciembre del año 2021 y en consecuencia al no haber existido la sociedad de hecho deprecada, mal podría estar ésta “*disuelta y en estado de liquidación*” como mal lo afirma la apoderada demandante.

Por otra parte y como consecuencia de lo acabado a anotar, ruego al señor Juez de conocimiento denegar cualquier tipo de condena en contra mis representados **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN, SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN, MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN, LUZ DARY MARDINI PINZÓN y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN.**

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las que se relacionan a continuación:

1. Escritura Pública No. 2187 del 08 de Octubre de 2002 de la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga.
2. Escritura Pública No. 2722 del 28 de Octubre de 2002 de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga.
3. Escritura Pública No. 1057 del 09 de Julio de 2003 de la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga.
4. Escritura Pública No. 2243 del 14 de Junio de 2005 de la Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga.
5. Certificado de tradición y libertad No. 300-298370
6. Poderes otorgados por los señores **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN, SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN, MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN, y LUZ DARY MARDINI PINZÓN**
7. Soporte de envío de poder realizado por **CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN** y radicado en el correo del despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva citar en la fecha y hora que su Despacho señale a la demandada **CECILIA VEGA DE TORRES**, a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que les formularé verbalmente o por escrito en el momento oportuno.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva decretar la DECLARACIÓN de

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



parte de mis representados señores **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN, SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN, MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN, LUZ DARY MARDINI PINZÓN y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN**, que le formularé en la fecha y hora que el despacho fije para ello.

TESTIMONIALES

Solicito al Despacho se sirva decretar las declaraciones de las siguientes personas, las cuales declararan sobre los hechos de la demanda, así como los argumentos dados en la contestación:

CARLOS ORTIZ, identificado con la C.C. No. 19.199.214 de Bogotá, quien puede ser citado en la Calle 44 No. 29A-41 del Barrio Sotomayor, Celular 3154904171, correo electrónico: mardiniasesorias@gmail.com, quien conoce de toda la vida al señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)**, y puede contar la relacionar existente entre CECILIA y HERIBERTO, los recursos con los cuales se adquirieron los inmuebles de propiedad de HERIBERTO, y demás hechos relacionados con el presente proceso.

VÍCTOR ALBERTO BLANCO GIRALDO, identificado con la C.C. No. 91.487.409 de Bucaramanga, quien puede ser citado en el Anillo Vial No. 21-360 CR Quintas de Cañaveral de Floridablanca, Celular 3107576384, correo electrónico: gerencia.blancomer@hotmail.com, quien depondrá la residencia del señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)** en el Barrio San Francisco, los productos que vendía allí, la venta de este inmueble y la compra de la Casa de Nuevo Villabel, su enfermedad, su residencia solo y posterior traslado a vivir con la señora de marras para el año 2013.

CARMEN SOFIA FLOREZ, identificada con la C.C. No. 37.825.556, quien puede ser citado en la Calle 35 No. 29-54 Apartamento 403 C.R. Portal de Santo Domingo de Bucaramanga, Celular 3166929014, correo electrónico: sofi5481@hotmail.com, quien conoce de toda la vida al señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)**, y puede contar relacionar existente entre CECILIA y HERIBERTO, los recursos con los cuales se adquirieron los inmuebles de propiedad de HERIBERTO y demás hechos relacionados con el presente proceso.

SANDRA SOFIA MORALES REY, identificada con la C.C. No. 37.893.471, quien puede ser citado en la Carrera 9 No. 11-31 Oficina 203 de San Gil, Celular 3157917723, correo electrónico sofiamoralesrey@hotmail.com, quien conoce desde hace más de 30 años al señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)**, y puede contar de donde salen los recursos para la compra de inmuebles que fueron adquiridos por HERIBERTO, su relación con la señora CECILIA y demás hechos relacionados con el presente proceso.

STELLA MENDOZA CORREA, identificada con la C.C. No. 28.496.727 de Zapatoca, quien puede ser citado en la Calle 26A No. 12A-36 del Barrio Molinos de Floridablanca, Celular 3224381060, correo electrónico mardiniasesorias@gmail.com, quien depondrá sobre con quien vivía el señor **HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)**, en el Barrio Nuevo Villabel, la relación de éste con la parte demandante, y el conflicto presentado con

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



los vecinos.

LUDY JOHANA MORA GARCÍA, identificada con la C.C. No. 63.506.317, quien puede ser citada en la Calle 44 No. 7-39 Apartamento 102 del Edificio Palermo de Bucaramanga, Celular 3045904175, correo electrónico mardiniasesorias@gmail.com, quien depondrá sobre con quien vivía en señor **FLORES HERIBERTO MARDINI PINZÓN (Q.E.P.D.)**, en el Barrio Nuevo Villabel, la relación de éste con la parte demandante, la actividad que desarrollaban las partes, los recursos para la compra del inmueble, y demás hechos relacionados con el proceso.

JULIA ESTHER TORRES LEÓN, identificada con la C.C. No. 37.890.050, quien puede ser citada en la Autopista a Floridablanca No. 149-30 Casa 5, Condominio la Zafra de Floridablanca, Celular 3156756771, correo electrónico juestole@gmail.com, quien depondrá sobre la relacionar existente entre CECILIA y HERIBERTO, los recursos con los cuales se adquirieron los inmuebles de propiedad de HERIBERTO, la actividad comercial que desarrollaba, y demás hechos relacionados con el proceso.

OLGA COLORADO PARRA, identificada con la C.C. No. 27.956.949, quien puede ser citada en la Calle 87 No. 24-93 Barrio Diamante II de Bucaramanga, Celular 3214115640, correo electrónico mardiniasesorias@gmail.com, quien depondrá sobre la relacionar existente entre CECILIA y HERIBERTO, los recursos con los cuales se adquirieron los inmuebles de propiedad de HERIBERTO, la actividad comercial que desarrollaba, y demás hechos relacionados con el proceso.

ANEXOS

Los documentos señalados como prueba y el poder otorgado a la suscrita para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFICACIONES

La Suscrita en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina 709 de la Calle 35 No. 19-41 Torre Sur del Centro Internacional de Negocios La Triada de Bucaramanga. Tel 6333833 – 3002087944. Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com o margarita.aparicio@olabogados.com

Mis poderdantes:

JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN, en la carrera 9 No. 11-31 Oficina 203 Edificio Antares del Municipio de San Gil, celular 3158695018, correo electrónico mymingenieros@outlook.es

SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN, en el C.R. Villas de Santa Sofía Manzana F casa 6 del Barrio Real de Minas de Bucaramanga, correo electrónico

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com



sandramardini@hotmail.es y celular 3204356602,

MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN, en el Anillo Vial No. 21-360 Casa 24 Quintas de Cañaveral de Floridablanca, celular 3104848986, correo electrónico mardiniasesorias@gmail.com

LUZ DARY MARDINI PINZÓN, en la Calle 34 No. 19-46 Oficina 504 Norte, Edificio La Triada de Bucaramanga, correo electrónico luzdarim.extrafersa@gmail.com

CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN, en Doctor Roberto J Cantun 2732 Monterrey de la Ciudad de México, correo electrónico Alicia.mardinimex@gmail.com o aldinipinzon@hotmail.com

La parte demandante en las direcciones relacionadas en el libelo de la demanda.

Del señor Juez, atentamente,

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

T.P. No. 188.441 del C. S. de J.

C.C. No. 63.365.032 de Bucaramanga

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com
margarita.aparicio.abogada@hotmail.com



Señor

**JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.**



**REF.: Proceso Verbal de Declaración de Sociedad de hecho de CECILIA VEGA DE TORRES contra JAVIER ENRIQUE, SANDRA MARÍA, MYRIAM PAOLA, LUZ DARY y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN
RAD. No. 2023-0071-00**

MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN, mayor de edad, vecina de Floridablanca, identificada con la C.C. No. 37.713.879 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ**, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 188.441 del C. S. de J., identificada con la C.C. No. 63.365.032 expedida en Bucaramanga, email margarita.aparicio@olabogados.com o margarita.aparicio.abogada@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa de mis intereses y me represente en todas y cada una de las actuaciones dentro del proceso de la referencia.

La apoderada además de las facultades de Ley tiene las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer y resolver excepciones, proponer y resolver tacha de falsedad, contestar demanda, interponer recursos, pedir pruebas, interponer nulidad, y en general todas las inherentes al cabal cumplimiento del poder conferido.

Del señor Juez, atentamente,


MYRIAM PAOLA MARDINI PINZÓN
C.C. No. 37.713.879 de Bucaramanga

ACEPTO:


MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ
T.P. No. 188.441 del C. S. de J.
C.C. No. 63.365.032 de Bucaramanga

Notaria 2
Floridablanca 2 7859-a789cdb1

PODER ESPECIAL

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció
MARDINI PINZON MYRIAM PAOLA
Quien exhibió la **C.C. 37713879**
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En Floridablanca. 2023-09-27 09:22:50



Cod. Validación:
jysoz


El compareciente

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA
Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com
margarita.aparicio.abogada@hotmail.com



Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF.: Proceso Verbal de Declaración de Sociedad de hecho de **CECILIA VEGA DE TORRES** contra **JAVIER ENRIQUE, SANDRA MARÍA, MYRIAM PAOLA, LUZ DARY y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN**
RAD. No. 2023-0071-00

LUZ DARY MARDINI PINZÓN, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificada con la C.C. No. 63.504.836 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ**, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 188.441 del C. S. de J., identificada con la C.C. No. 63.365.032 expedida en Bucaramanga, email margarita.aparicio@olabogados.com o margarita.aparicio.abogada@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa de mis intereses y me represente en todas y cada una de las actuaciones dentro del proceso de la referencia.

La apoderada además de las facultades de Ley tiene las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer y resolver excepciones, proponer y resolver tacha de falsedad, contestar demanda, interponer recursos, pedir pruebas, interponer nulidad, y en general todas las inherentes al cabal cumplimiento del poder conferido.

Del señor Juez, atentamente,

Luiz Dary Mardini Pinzon
LUZ DARY MARDINI PINZÓN
C.C. No. 63.504.836 de Bucaramanga

ACEPTO:

[Signature]
MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ
T.P. No.188.441 del C. S. de J.
C.C. No. 63.365.032 de Bucaramanga

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero del Circuito de Bucaramanga Sder
compareció:

MARDINI PINZON LUZ DARY
Identificado con **C.C. 63504836**
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga , 2023-09-26 12:58:51
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

[Signature]
FIRMA

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

3669-89cb6d95
www.notariainlinea.com
Corporación jybld

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA
Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com
margarita.aparicio.abogada@hotmail.com



Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF.: Proceso Verbal de Declaración de Sociedad de hecho de CECILIA VEGA DE TORRES contra JAVIER ENRIQUE, SANDRA MARÍA, MYRIAM PAOLA, LUZ DARY y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN
RAD. No. 2023-0071-00

JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN, mayor de edad, vecino de San Gil, identificado con la C.C. No. 91.269.528 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ**, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 188.441 del C. S. de J., identificada con la C.C. No. 63.365.032 expedida en Bucaramanga, email margarita.aparicio@olabogados.com o margarita.aparicio.abogada@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa de mis intereses y me represente en todas y cada una de las actuaciones dentro del proceso de la referencia.

La apoderada además de las facultades de Ley tiene las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer y resolver excepciones, proponer y resolver tacha de falsedad, contestar demanda, interponer recursos, pedir pruebas, interponer nulidad, y en general todas las inherentes al cabal cumplimiento del poder conferido.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN
C.C. No. 91.269.528 de Bucaramanga

ACEPTO:


MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ
T.P. No.188.441 del C. S. de J.
C.C. No. 63.365.032 de Bucaramanga

Notaría 2ª
Circulo Notarial de San Gil

PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2023-09-27 15:01:49 fue presentado personalmente este documento por

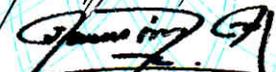
MARDINI PINZON JAVIER ENRIQUE
C.C. 91269528

Quien manifestó que su firma y el contenido son ciertos. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Dirigido a



Cod. jz95o



ESPERANZA GÓMEZ CORDOVEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL

3066-06c491ac



MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada
Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com
margarita.aparicio.abogada@hotmail.com



Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF.: Proceso Verbal de Declaración de Sociedad de hecho de CECILIA VEGA DE TORRES contra JAVIER ENRIQUE, SANDRA MARÍA, MYRIAM PAOLA, LUZ DARY y CARMEN ALICIA MARDINI PINZÓN
RAD. No. 2023-0071-00

SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificada con la C.C. No. 63.363.668 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ**, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 188.441 del C. S. de J., identificada con la C.C. No. 63.365.032 expedida en Bucaramanga, email margarita.aparicio@olabogados.com o margarita.aparicio.abogada@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa de mis intereses y me represente en todas y cada una de las actuaciones dentro del proceso de la referencia.

La apoderada además de las facultades de Ley tiene las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer y resolver excepciones, proponer y resolver tacha de falsedad, contestar demanda, interponer recursos, pedir pruebas, interponer nulidad, y en general todas las inherentes al cabal cumplimiento del poder conferido.

Del señor Juez, atentamente,


SANDRA MARÍA MARDINI PINZÓN
C.C. No. 63.363.668 de Bucaramanga

ACEPTO:

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ
T.P. No. 188.441 del C. S. de J.
C.C. No. 63.365.032 de Bucaramanga

Notaria 11 5043-53488a86
Bucaramanga (Sder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario 11 del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

MARDINI PINZON SANDRA MARIA

Quien se identificó con la C.C. 63363668 y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga Sder., 2023-09-29 08:55:10
PODER


FIRMA


Cod. Verificación: k0bv2
www.notariainlinea.com


FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Gmail

Margarita Maria Aparicio Gonzalez <margarita.aparicio@olabogados.com>

Fwd: Respuesta automática: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ T.P. No. 188.441 del C. S. de J.

Liz Mar <alicia.mardinimex@gmail.com>
Para: margarita.aparicio@olabogados.com

27 de septiembre de 2023, 10:54

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: 26 September 2023 at 8:40:41 p.m. CST
To: Liz Mar <alicia.mardinimex@gmail.com>
Subject: Respuesta automática: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ T.P. No. 188.441 del C. S. de J.

Su mensaje ha sido recibido en el buzón de correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga. Tenga en cuenta que los mensajes recibidos después de las 4:00 p.m. se entenderán radicados a las 8:00 a.m. del siguiente día hábil.

Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga

☎ 302 334 8110

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Notaría 8^a

DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

**/SEGUNDA COPIA **
ESCRITURA PUBLICA No 2187
DE FECHA: OCTUBRE 08 DE 2002
TRAMITE NOTARIAL DE SUCESION

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
NOTARIO OCTAVO

Carrera 35A No. 48 - 47 PBX: 647 47 41

E-mail: notaria8bucaramanga@hotmail.com

octavabucaramanga@supernotariado.gov.co

notaria8bucaramanga@ucnc.com.co

mac
60782002

AA 8885929



SGC76888388



NUMERO: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE /-----

No. ----- 2.187 /-----

FECHA: OCTUBRE 08 DE 2.002

CLASE DE CONTRATO: TRAMITE NOTARIAL DE SUCECION .-----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los ocho (8) días de Octubre del año dos mil dos (2.002), ante mí **MYRIAM AROCHA DE VALDERRAMA** Notario Octavo (En.) del Círculo de Bucaramanga, comparecieron: **CARLOS FRANCISCO SANTOYO MARTINEZ**, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.274.027 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional número 83.105 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obra en este acto como Apoderado Especial de **HERIBERTO ENRIQUE MARDINI OLIER**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.712.562 expedida en Barranquilla; **HERIBERTO MARDINI PINZON**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.563.572 expedida de Bucaramanga y de **CECILIA MARDINI DE ZARATE**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.949.769 expedida en Bucaramanga; el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos en calidad de hijos legítimos; dentro del trámite sucesorio intestado de la causante **ALICIA PINZON DE MARDINI**, eleva a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes, efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en ésta Notaría mediante Acta número cero veintitrés (023) de fecha dos (2) de Septiembre de año dos mil dos (2.002), cuyo Edicto emplazatorio se fijó el día tres (3) de Septiembre de año dos mil dos (2.002), y su publicación se cumplió en el Diario La República de ésta ciudad, página 9C del día 4 de Septiembre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Myriam A. de Valderrama
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA OCTAVA EN CARGADA

10 OCT 2002
10 OCT 2002



SGC76888388

06NFOQPQQTZJA3Q

05/06/2023

DR. MANUEL SALGADO VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

COMISIA
VALDERRAMA
2.187
2.41.234
2.2022

del año dos mil dos (2.002) y en la Emisora Todelar de ésta ciudad el día 4 de Septiembre del año dos mil dos (2.002), efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Administración de Impuestos Nacionales, el día 2 de Septiembre de año dos mil dos (2.002), respectivamente y vencido el emplazamiento de que trata el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 sin que se hubiere formulado oposición por algún interesado, documentación que se protocoliza con el presente instrumento, procedo a elevar a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión. -----

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes de acuerdo con el Decreto número novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), que se eleva a escritura pública, es el siguiente: -----

Señor -----

NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA -----

Ciudad -----

CARLOS FRANCISCO SANTOYO MARTINEZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 83105 C. S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía número 91.274.027 expedida en Bucaramanga, actuando como apoderado de los Señores HERIBERTO ENRIQUE MARDINI OLIER (cónyuge supérstite), HERIBERTO MARDINI PINZON (hijo), CECILIA MARDINI DE ZARATE (hija), mayores de edad, plenamente capaces, domiciliados en ésta ciudad, quienes me otorgaron poder en su calidad de herederos de la señora ALICIA PINZON DE MARDINI, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 22.251.213 de Barranquilla, fallecida el seis (6) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), en la ciudad de Bucaramanga, la cual fue su último domicilio, presento a Usted solicitud de liquidación de la sucesión del causante para que sea surtida mediante el trámite previsto por el Decreto 902 de 1.988,

390.

AA 8885930



modificado por el Decreto 1729 de 1.989,
conforme a los siguientes: -----

HECHOS

1) La señora ALICIA PINZON DE
MARDINI, falleció en ésta ciudad el día
seis (6) de noviembre de 1.991, y su

último domicilio fue la ciudad de Bucaramanga, con residencia
ubicada en la carrera 32B No. 14 24 Barrio San Alonso. -----

2) La causante al momento de su muerte tenía vínculo
matrimonial con el señor HERIBERTO ENRIQUE MARDINI OLIER,
con quien procreó a sus hijos HERIBERTO MARDINI PINZON y
CECILIA MARDINI DE ZARATE. -----

3) El cónyuge supérstite HERIBERTO ENRIQUE MARDINI/^{OLIER/}y la
causante ALICIA PINZON DE MARDINI, habían contraído
matrimonio católico en la Parroquia del Pie de la Popa en el
Municipio de Cartagena- Departamento de Bolívar, a las cinco del
día treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y dos
(1.942) y al momento de la muerte no se había realizado
cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y tampoco se
había disuelto ni liquidado la sociedad conyugal la cual queda
disuelta y en estado de liquidación con la muerte de la cónyuge,
la cual se debe adelantar junto con la sucesión (art. 1820 num.1,
art. 152, modif. Ley 25/92 art. 5, art. 1821 y 1832 del C. C. C.)

4) No obstante lo anterior el señor HERIBERTO ENRIQUE MARDINI
OLIER, quien se entiende optó por gananciales (art. 1235 C.C.C.
y 594 C. de P. C.) en el único bien que hace parte de ésta
sucesión y que único bien que hacía parte del haber de la sociedad
conyugal (art. 1781 ídem), en uso de la facultad otorgada en el
artículo 1775 del C. C. C., modificado por el D. 2820/47 art. 61
procedió a RENUNCIAR a los GANANCIALES en el momento de
otorgamiento del poder y a favor de sus hijos HERIBERTO
MARDINI PINZON y CECILIA MARDINI DE ZARATE, por lo cual la
mitad que le correspondía en la misma (1830 C.C.C.) acrecerá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Myriam A. de Valderama
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA OCTAVA ENCARGADA



NIK5F8UTXWNNOKL

05/06/2023

DR. MANUEL SANDOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Impreso por Mega del Ecuador S.A.

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

la cuota de cada uno de los hijos. -----

5) En consecuencia dada la renuncia de los gananciales en la liquidación se reflejará solo la división de los bienes hereditarios. -----

6) Al momento de presentar ésta solicitud los herederos, así como el cónyuge sobreviviente al hacer su manifestación en poder la señora, son plenamente capaces, están de común acuerdo sobre el trámite adelantado y la partición de los bienes relictos y manifiestan los herederos aceptar la herencia con beneficio de inventario. -----

7) Mis poderdantes declaran bajo la gravedad del juramento que no conocen otros interesados de igual o mejor derecho del que ellos tienen y que desconocen la existencia de legatarios o acreedores y por ellos no los enuncian en la relación de activo y pasivos que se anexa a la presente solicitud. Igualmente que tratándose de una sucesión ilíquida no han iniciado, tramitado o concluído, ni conocen proceso judicial o procedimiento notarial alguno sobre el activo aquí declarado. -----

8) El suscrito ha sido designado apoderado por todo y cada uno de los herederos y el poder ha sido debidamente presentado y aceptado. -----

9) Ha sido voluntad de los herederos adelantar el trámite notarial sucesoral ante la Notaria que usted preside, en razón a que pertenece su despacho a la ciudad que fue el último domicilio del causante. -----

Con base en los hechos enunciados y con fundamento en las disposiciones citadas, hago las siguientes: -----

SOLICITUDES

1. Aceptar la presente solicitud, por ajustarse los requisitos legales. -----

2. Dar aviso a la División de Cobranzas de la DIAN correspondiente, par los efectos que haya lugar. -----

3. Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en éste tramite sucesoral. -----

Primera del círculo de Bucaramanga. -----

9. Copia Paz y Salvo de la Tesorería Municipal de Bucaramanga, donde consta el pago del Impuesto Predial hasta el segundo semestre del 2.002. -----

10. Copia del Paz y Salvo de valorización expedidos por el municipio de Bucaramanga. -----

11. Copia Consulta integral por Impuesto ante la Dian, para la causante. -----

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes las recibirán en la carrera 32B No. 14-24 San Alonso - Bucaramanga. -----

A éste su servidor, en mi Oficina ubicada en la carrera 34 No. 48-06 piso 2, Oficina 205, Tel. 6470866. -----

Atentamente, (Fdo.) - CARLOS FRANCISCO SANTOYO MARTINEZ - C. C. No. 91.274.027 B/manga, T.P. No. 83.105 C.S. de la J.S. -----

Señor -----

Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga -----

Attn. Dr. Eduardo Suárez Motta. -----

Ciudad. -----

Ref.: Trámite sucesoral notarial iniciado por Heriberto Mardini Pinzón y Otros - Inventario y avalúo de los bienes. -----

Atentamente, en mi calidad de apoderado de todos los interesados en el trámite de la referencia, someto a la consideración y aprobación del señor Notario, el siguiente inventario y avalúo de los bienes sucesorales. -----

ACTIVO SUCESORAL

PARTIDA PRIMERA: Una casa de habitación de construcción de material cocido, madera y tejas, con una construcción de dos plantas en su interior, que consta de cuatro (4) piezas con sus servicios, junto con el terreno donde se encuentra edificada, ubicada en el barrio "San Alonso", de ésta ciudad, en la carrera treinta y dos B (32B), marcada con el número catorce -----

AA 8885932



SGC068888419



veinticuatro (14-24) con área aproximada de ciento setenta y siete metros cuadrados (177.00 mts.²), que corresponde al predio número 01-03-0184-0010-000; que mide y linda: POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de

siete metros (7.00 mts.) con la carrera treinta y dos B (32B); ←
 POR EL NORTE: En extensión aproximada de veinticinco metros (25.00 mts.) con propiedades que son o fueron de Luis Alberto Díaz Esparza, León Rodolfo Escobar y Miguel Escobar; --- POR EL OCCIDENTE: En ^{/aproximada/} extensión de ocho metros (8.00 mts.) con propiedades antes de Evelio Ramírez Cadavid, después de León Rodolfo Escobar y Ana Rosa Suescun de Escobar y POR EL SUR: En extensión aproximada de veinticinco metros (25.00 mts.) con propiedades que son o fueron de Alvaro Mutis y Humberto Angarita. Identificada con matrícula inmobiliaria No. 300-63194. La señora Alicia Pinzón de Mardini, adquirió y conformó el inmueble así: con base en las matrículas No. 300-0050382 y 300-0052388 este predio se formó por englobe de dos lotes de terreno que la causante adquirió así: Uno por compra en mayor extensión a Ramírez Cadavid Evelio, mediante escritura número mil cuatrocientos cuarenta y dos (1.442) de trece (13) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), de la Notaria Segunda de Bucaramanga, registrada el primero de junio siguiente; y otro por compra a Díaz Luis E. Alberto, mediante escritura número mil trescientos diez y siete (1.317) del quince (15) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), de la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada el 3 de Junio siguiente, ^{/7 de 1.980 de la Notaria Primera de Bucamanga./} luego englobó los dos lotes de terreno mediante escritura 1376 de Mayo/ Este bien se avalúa en una suma equivalente al avalúo catastral vigente así: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$44.598.000.00) MONEDA CORRIENTE.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Myriam A. de Valderrama
 CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
 NOTARIA OCTAVA ENCARGADA



SGC068888419

YB904X2YRCHJXP68

05/06/2023

DR. MANUEL SALAZAR VEGA NIÑO
 CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
 NOTARIO OCTAVO

Impreso por Legis, W.T. Bogotá, C.E.

República de Colombia
 UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
 legis

TOTAL ACTIVO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES
QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$44.598.000.00)

MONEDA CORRIENTE. -----

PASIVO SUCESORAL

No existe pasivo alguno que grave el activo de la herencia, por
tanto es igual a cero (0). -----

Atentamente, (Fdo.) - CARLOS FRANCISCO SANTOYO
MARTINEZ - C.C. No. 91.274.027 B/manga. - T.Ā. No. 83105

C.S. de la J.. -----

Señor -----

Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga -----

Attn. Dr. Eduardo Suárez Motta -----

Ciudad -----

Ref. Trámite sucesoral notarial iniciado por HERIBERTO MARDINI
PINZON y otros - TRABAJO DE PARTICION. -----

En mi condición de apoderado de los herederos de la señora
ALICIA PINZON DE MARDINI, de conformidad con las normas
previstas en el Decreto 902 citado, respetuosamente solicito a
usted se sirva elevar a Escritura pública el trabajo de partición
presentado por los señores HERIBERTO MARDINI PINZON,
CECILIA MARDINI DE ZARATE, en calidad de herederos y el
cónyuge supérstite HERIBERTO ENRIQUE MARDINI OLIER, a
través del suscrito cuya descripción es la siguiente: -----

ACERVO HEREDITARIO

Conforme a la diligencia de inventarios y avalúos el monto total del
activo asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES
QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$44.598.000.00)
MONEDA CORRIENTE, y los pasivos son iguales a cero (0). Así
los bienes que integran el activo son los siguientes: -----

PARTIDA PRIMERA: Una casa de habitación de construcción de
material cocido, madera y tejas, con una construcción de dos
plantas en su interior, que consta de cuatro (4) piezas con sus
servicios, junto con el terreno donde se encuentra edificada. -----

AA 8885933

393



SGC26888418



ubicada en el barrio "San Alonso", de ésta ciudad, en la carrera treinta y dos B (32B), marcada con el número catorce - veinticuatro (14-24) con área aproximada de ciento setenta y siete metros cuadrados (177.00 mts.²), que

corresponde al predio número 01-03-0184-0010-000; que mide y linda: POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de siete metros (7.00 mts.) con la carrera treinta y dos B (32B); --- POR EL NORTE: En extensión aproximada de veinticinco metros (25.00 mts.) con propiedades que son o fueron de Luis Alberto Díaz Esparza, León Rodolfo Escobar y Miguel Escobar; --- POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts.) con propiedades antes de Evelio Ramírez Cadavid, después de León Rodolfo Escobar y Ana Rosa Suescún de Escobar y POR EL SUR: En extensión aproximada de veinticinco metros (25.00 mts.) con propiedades que son o fueron de Alvaro Mutis y Humberto Angarita. Identificada con matrícula inmobiliaria No. 300-63194. La señora Alicia Pinzón de Mardini, adquirió y conformó el inmueble así: con base en las matrículas No. 300-0050382 y 300-0052388 este predio se formó por englobe de dos lotes de terreno que la causante adquirió así: Uno por compra en mayor extensión a Ramírez Cadavid Evelio, mediante escritura número mil cuatrocientos cuarenta y dos (1.442) de trece (13) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), de la Notaria Segunda de Bucaramanga, registrada el primero de junio siguiente; y otro por compra a Díaz Luis E. Alberto, mediante escritura número mil trescientos diez y siete (1.317) del quince (15) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), de la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada el 3 de Junio siguiente. /de 1.980 Notaria Primera de B/ga. M.I.300-63194/ Luego englobó los dos lotes de terreno mediante escritura 1376 de Mayo 7/ Este bien se avalúa en una suma equivalente al avalúo catastral vigente así: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS

Myriam A. de Valdearrama
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA OCTAVA ENCARGADA



SGC26888418

HFHLYL1QEYXGT4ID

05/06/2023

DR. MANUEL S. VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$44.598.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

Para liquidar y repartir se tendrá en cuenta: -----

Por renuncia a favor de sus hijos herederos de los gananciales por
parte del cónyuge sobreviviente HERIBERTO ENRIQUE MARDINI
OLIER, que equivaldrían a la mitad del bien a partir, se adjudica a
éste por gananciales: CERO. -----

En consecuencia se reparte la herencia entre los dos (2)
herederos en partes iguales, quedando la liquidación de los bienes
relictos así: -----

Primero: Valor de los bienes inventariados \$44.598.000.00 ✓

Partida Unica: \$44.598.000.00

Suma a distribuir: \$44.598.000.00 -

DISTRIBUCION HERENCIA

HIJUELA

PRIMERA HIJUELA: De HERIBERTO MARDINI PINZON, le
corresponde por su herencia la suma de VEINTIDOS MILLONES
DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS
(\$22.299.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien inmueble: El
cincuenta por ciento (50%) sobre el avalúo de CUARENTA Y
CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS
(\$44.598.000.00) MONEDA CORRIENTE, del bien inmueble
inventariado en la partida única de los inventarios y avalúos,
correspondiente a: Una casa de habitación de construcción de
material cocido, madera y tejas, con una construcción de dos
plantas en su interior, que consta de cuatro (4) piezas con sus
servicios, junto con el terreno donde se encuentra edificada,
ubicada en el barrio "San Alonso", de ésta ciudad, en la carrera
treinta y dos B (32B), marcada con el número catorce -
veinticuatro (14-24) con área aproximada de ciento setenta y
siete metros cuadrados (177.00 mts.²), que corresponde al predio
número 01-03-0184-0010-000; que mide y linda: POR EL



SGC468888417



ORIENTE: En extensión aproximada de siete metros (7.00 mts.) con la carrera treinta y dos B (32B); --- POR EL NORTE: En extensión aproximada de veinticinco metros (25.00 mts.) con propiedades que son o fueron de Luis Alberto Díaz

Esparza, León Rodolfo Escobar y Miguel Escobar; --- POR EL

OCCIDENTE: En extensión ^{/aproximada/} de ocho metros (8.00 mts.) con

propiedades antes de Evelio Ramírez Cadavid, después de León

Rodolfo Escobar y Ana Rosa Suescun de Escobar y POR EL SUR:

En extensión aproximada de veinticinco metros (25.00 mts.) con

propiedades que son o fueron de Alvaro Mutis y Humberto

Angarita. Identificada con matrícula inmobiliaria No. 300-63194.

La señora Alicia Pinzón de Mardini, adquirió y conformó el

inmueble así: con base en las matrículas No. 300-0050382 y

300-0052388 este predio se formó por englobe de dos lotes de

terreno que la causante adquirió así: Uno por compra en mayor

extensión a Ramírez Cadavid Evelio, mediante escritura número

mil cuatrocientos cuarenta y dos (1.442) de trece (13) de Mayo

de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), de la Notaria

Segunda de Bucaramanga, registrada el primero de junio siguiente;

y otro por compra a Díaz Luis E. Alberto, mediante escritura

número mil trescientos diez y siete (1.317) del quince (15) de

Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), de la

Notaria Primera de Bucaramanga, registrada el 3 de Junio

siguiente, ^{/de 1.980 Notaria Primera de B/ga. M.I.300-63194/} luego englobó los dos lotes de terreno mediante escritura 1376 de Mayo 7/

Este bien se avalúa en una suma equivalente al avalúo catastral

vigente así: -----

CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y

OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$44.598.000.00

Suma igual al valor de ésta hijuela: -----

VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

PESOS (\$22.299.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Myriam A. de Valderrama
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA OCTAVA ENCARGADA.



SGC468888417

ZWX6NN1KT46L5KVE

05/06/2023

DR. MANUEL SANCHEZ VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SEGUNDA HIJUELA: De CECILIA MARDINI DE ZARATE, le corresponde por su herencia la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$22.299.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien inmueble: El cincuenta por ciento (50%) sobre el avalúo de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$44.598.000.00) MONEDA CORRIENTE, del bien inmueble inventariado en la partida única de los inventarios y avalúos, correspondiente a: Una casa de habitación de construcción de material cocido, madera y tejas, con una construcción de dos plantas en su interior, que consta de cuatro (4) piezas con sus servicios, junto con el terreno donde se encuentra edificada, ubicada en el barrio "San Alonso", de ésta ciudad, en la carrera treinta y dos B (32B), marcada con el número catorce - veinticuatro (14-24) con área aproximada de ciento setenta y siete metros cuadrados (177.00 mts.²), que corresponde al predio número 01-03-0184-0010-000; que mide y linda: POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de siete metros (7.00 mts.) con la carrera treinta y dos B (32B); --- POR EL NORTE: En extensión aproximada de veinticinco metros (25.00 mts.) con propiedades que son o fueron de Luis Alberto Díaz Esparza, León Rodolfo Escobar y Miguel Escobar; --- POR EL OCCIDENTE: En extensión ^{/aproximada/} de ocho metros (8.00 mts.) con propiedades antes de Evelio Ramírez Cadavid, después de León Rodolfo Escobar y Ana Rosa Suescun de Escobar y POR EL SUR: En extensión aproximada de veinticinco metros (25.00 mts.) con propiedades que son o fueron de Alvaro Mutis y Humberto Angarita. Identificada con matrícula inmobiliaria No. 300-63194. -----

La señora Alicia Pinzón de Mardini, adquirió y conformó el inmueble así: con base en las matrículas No. 300-0050382 y 300-0052388 este predio se formó por englobe de dos lotes de terreno que la causante adquirió así: Uno por compra en mayor

AA 8894248



SGC66888416



extensión a Ramírez Cadavid Evelio, mediante escritura número mil cuatrocientos cuarenta y dos (1.442) de trece (13) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), de la Notaria

Segunda de Bucaramanga, registrada el /escritura 1376 de Mayo 7 de 1.980, Notaria Primera de B/manga., M.I. 300-63194/ primero de junio siguiente, luego englobó los dos lotes de terreno mediante/

Este bien se avalúa en una suma equivalente al avalúo catastral vigente así: -----

CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PÉSOS MONEDA CORRIENTE. \$44.598.000.00

Suma igual al valor de ésta HIJUELA: -----

VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. \$22.299.000.00

VERIFICACION

Valor del bien inventariado: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. \$44.598.000.00

Hijuela en favor de HERIBERTO MARDINI PINZON: ----- VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$22.299.000.00

Hijuela en favor de CECILIA MARDINI DE ZARATE: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$22.299.000.00

Sumas Iguales: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$44.598.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

Atentamente, (Fdo.) - CARLOS FRANCISCO SANTOYO MARTINEZ - C.C. No. 91.274.027 B/manga. - T.P. No. 83105 C.S. de la J.. -----

TERCERO: En esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto número 902 de 1.988 para trámite de liquidación de sucesiones, efectuado de común acuerdo entre los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MAYIEM A. DE VALENTIN
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA OCTAVA ENCARGADA



SGC66888416

J5C05A00738G0PAT

05/06/2023

DR. MANUEL SANDOZ VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Impreso por Legis HT 84000148-9

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

interesados. -----

CUARTO: Que la partición y adjudicación de bienes se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los bienes. -----

Me fue presentado el siguiente comprobante legal: -----

ALCALDIA DE BUCARAMANGA -- SECRETARIA DE HACIENDA -- No. 06350 --- CERTIFICA Que, PINZON DE MARDINI ALICIA, se encuentra a paz y salvo, con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial Unificado, correspondiente al segundo semestre de 2.002. -----

PREDIO No. 01-03-0184-0010-000. -----

AVALUO: \$44.598.000.00 -----

CR 032B 14 24 -----

Expedido en Bucaramanga, a 30 de Agosto de 2.002. -----

CERTIFICADO DE VALORIZACION No. 09803 --- Fecha de Exp.

Octubre 8 de 2.002 --- Válido hasta: Noviembre 7 de 2.002. Según Instrucción Administrativa No. 19 de 1.995.

LO ENTRELINEADO: SI VALE. - - - - -

LO ENMENDADO: SI VALE. - - - - -

Leída esta escritura a los otorgantes a quienes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, la aprobaron y firman por ante mí, el Notario que doy fe. (Art. 231 Ley 223 del 20 de Diciembre de 1.995). -----

DERECHOS NOTARIALES: \$152.250.18 --- según Resolución número 4188 del 28 de Diciembre de 2.001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

HOJAS NOTARIALES: \$11.200.00 ----- Según Resolución número 4188 del 28 de Diciembre de 2.001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

AA 8894249



SGC886888415



IVA 16%: \$32,584.00

según ley 633 de fecha 29 de Diciembre de 2.000 y Artículo 468 del Estatuto Tributario.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: AA8885929

AA8885930 - AA8885931 - AA8885932 - AA8885933 - AA8885934 - AA8894248 - AA8894249

EL OTORGANTE,

IMPRESO LA RUEDA DEL INDICE DERECHO

CARLOS FRANCISCO SANTOYO MARTINEZ

EL NOTARIO,

Myriam A. de Valderrama
CIRCULO NOTARIAL DE BUENARANGA
NOTARIA OCTAVA ENCARGADA



ESPACIO EN BLANCO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Myriam A. de Valderrama
CIRCULO NOTARIAL DE BUENARANGA
NOTARIA OCTAVA ENCARGADA



SGC886888415

2W0E3PY2ZH07J0ZQ

05/06/2023

DR. MANUEL SALAZAR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUENARANGA
NOTARIO OCTAVO

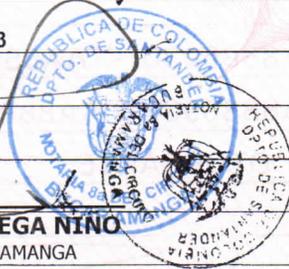
legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

LA PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA SEGUNDA COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 2187 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2002 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 08 FOLIOS CON DESTINO: AL INTERESADO

BUCARAMANGA, miércoles, 27 de septiembre de 2023

CERRO: YOLIMA POSADA

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



NOTA: Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del Notario conforme a la ley, es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
SANTANDER

NOTARÍA ^{notaría} 1ª PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Diego Alfonso Rueda Gómez
NOTARIO

Cuarta

COPIA

Escritura No.

2722

Fecha

28 de octubre de 2002

Acto

COMPRAVENTA

De

RUIELA MENESES NAVARRO

A

HERIBERTO MARDINIPINZON

Valor



AA 9856431



Ca439117952

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

101 COMPRAVENTA = = = = =

VALOR DEL ACTO: \$21.769.000 = =

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-251827 = = = = =

CODIGO CATASTRAL: 010100210029000 = = = = =

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 30 # 23-09 BARRIO

ANTONIA SANTOS BUCARAMANGA = = = = =

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA: = = = = =

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (No. 2722) ---

DIA: 28 ----- MES: OCTUBRE ----- AÑO: 2.002 -

NOTARIA DE ORIGEN: PRIMERA = = = = =

CIUDAD: BUCARAMANGA = = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: RUBIELA

WENESES NAVARRO Y HERIBERTO MARDINI PINZON = = =

IDENTIFICACION: CC. # 63.327.947 BUCARAMANGA , Y 5.563.572 BUCARAMANGA = = = = =

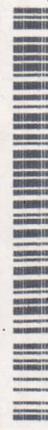
En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE

del año dos mil dos (2.002) ante mí, ROSA DELIA HERNANDEZ DE SALCEDO, Notaria Primera Titular del Círculo de Bucaramanga, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DIEGO ALFONSO BUEDA GOMEZ
Notario Primera Titular del Círculo de Bucaramanga 03-08-23

Ca439117952



Compareció **RUBIELA MENESES NAVARRO** , mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.327.947 de Bucaramanga , de estado civil soltera sin unión marital de hecho y dijo = = = = =

PRIMERO.- -Que transfiere a título de venta a favor de **HERIBERTO MARDINI PINZON**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene , sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la edificación en él levantada, ubicado en la calle treinta (30) # 23-09 del barrio Antonia Santos de la ciudad de Bucaramanga, que mide y linda así: SUR, en extensión de 5.50 metros con la calle treinta (30); por el ORIENTE, en extensión de 13.50 metros ; por el NORTE, en extensión de 5.60 metros y por el OCCIDENTE, en extensión de 12.50 metros = = = = =

Se distingue con el predio catastral número 010100210029000 y matrícula inmobiliaria número 300-251827 = = = = =

Dentro de la venta anterior queda incluida la línea telefónica número 6348724 = = = = =

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto. = = = = =

SEGUNDO.- Que la exponente vendedora , adquirió el inmueble antes descrito así: por compra a Ana Elvia Cardenas de Navarro , según escritura pública número 3.484 de fecha dieciséis (16) de Octubre de 1.997 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga



República de Colombia

Este documento puede ser excluido de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

cadena

debidamente registrada , = = = = =

TERCERO.- Que el precio del inmueble objeto de la venta es la cantidad de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE

MIL PESOS (\$21.769.000) MONEDA CORRIENTE, que la vendedora declara tener recibidos y a su entera satisfacción de manos del comprador con el producto de una herencia que le dejó su señora madre = = = = =

CUARTO.- Que el referido inmueble se halla libre de pleito pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública y afectación a vivienda familiar = = = = =

QUINTO.- Que desde hoy hace entrega real de lo vendido con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, obligándose a su saneamiento en los casos de ley. = = = = =

PRESENTE: el señor HERIBERTO MARDINI PINZON varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.563.572 de Bucaramanga, de estado civil casado sociedad conyugal vigente y dijo : Que acepta esta escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, que ha pagado el precio de compra y que tiene recibido a satisfacción el inmueble que adquiere = = = = =

Ca439117951



DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ Notario Primero del Circuito de Bucaramanga 03-08-23

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: LA SUSCRITA NOTARIA INDAGO A LOS CONTRATANTES SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SOBRE LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996 SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIERON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: LA VENDEDORA ES SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE ENAJENA NO LO TIENE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR; POR SU PARTE, EL COMPRADOR SU ESTADO CIVIL ES EL DE CASADO SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE PERO NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR PORQUE LO DESTINA A EXPLOTACIÓN COMERCIAL POR LO TANTO NO ES VIABLE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR =.-LEY 258/96 (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR). ==EN CONSECUENCIA, LA SUSCRITA NOTARIA DEJA CONSTANCIA DE QUE EL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. =====

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

AA- 9856431, 9856432, 9856433, =====

y tiene el siguiente comprobante legal: PAZ Y SALVO #09588

LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE MENESES NAVARRO RUBIELA CON C.C. ó

NIT. 000063327947 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL

TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO SEGUN RECIBO OFICIAL # 022001U0200000163

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2002.

CERTI
CON

CON EL

DIREC

VÁLID

VÁLID

EXPED

AL

LA G

NOTA

Dr. R

NOTA

Dr. R

CERTI

CON C

CON EL T

DIREC

VÁLID

VÁLID

EXPED

AA 9856433



Ca439117950



PREDIO #: 010100210029000 -
AVALUO: \$21.769.000 -
DIRECCION: C 30 23 09 -VALIDO
HASTA: 31 DICIEMBRE de 2002.

==VALIDO PARA ESCRITURAS,
BUCARAMANGA, EXPEDIDO EL 4
DE OCTUBRE DEL 2002. =====

NOTA: SE ADJUNTA AL: PRESENTE INSTRUMENTO EL PAZ Y
SALVO DE VALORIZACIÓN NUMERO VAL 09589, PARA
ANEXAR EN LAS COPIAS QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE
EXPIDAN. =====

RETEFUENTE: \$ 217.690.00 -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE
DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN
LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO
PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE
LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,
CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES
MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado
cuidadosamente sus nombres completos, el(los) número(s) de
sus documentos de identidad.- Declara(n) que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son
correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se
derive de cualquier inexactitud en los mismos; conoce(n) la ley y

República de Colombia

Cadena

Ca439117950



DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero del Circuito de
Cadena Bucaramanga 03-08-23

sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - = = = = =

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal la aprobaron y firman por ante mí, la Notaria que da fe, por hallarla conforme a los datos presentados. = = = = =

DERECHOS NOTARIALES \$ 70.547 RESOLUCION Nro.4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001 DEL SUPERNOTARIADO Y REGISTRO. --- IVA: \$ 14.871 LEY 633 DE diciembre 29 de 2000 ARTICULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO FACTURA # 2722 --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.-

LOS OTORGANTES,


RUBIELA MENESES NAVARRO



ESPINOSA HUENLA CMI
INDICE BERGHO


HERIBERTO MARDINI PINZON



ESPINOSA HUENLA CMI
INDICE BERGHO

LA NOTARIA


ROSA DELIA HERNANDEZ DE SALCEDO





Ca439117949

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
Diego Alfonso Rueda Gómez

Es CUARTA COPIA AUTENTICA tomada del original de la Escritura Pública No. 2722 de fecha 28 de OCTUBRE de 2002, que se expide y autoriza conforme al artículo 41 Decreto 2148 de 1983, en 04 hojas útiles con destino a: **MYRIAM PINZON.**

Bucaramanga, 27 de SEPTIEMBRE de 2023.

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Ca439117949



DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero del Circulo de
Bucaramanga
Cadena

11344ELT2LzZ9CZZ

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Cadena



No. 1.057=NUMERO: MIL =====

===== CINCUENTA Y SIETE =====

FECHA: 09 DE JULIO DE 2003 =====

MEV.—COD.I131.—RAD.

ACTO 0 CONTRATO:

COMPRAVENTA SIN AFECTACION

1057 . Julio 09

AL REGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE : ISAIAS GARCIA URBINA.---

A : HERIBERTO MARDINI PINZON.-----

INMUEBLE: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, UBIADA EN LA CALLE 11 NUMERO 20-31 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-35020.-----

PRECIO: \$16.000.000.00.-----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a NUEVE (09 DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) -----

Ante el Despacho de la Doctora, LUZ HELENA CAICEDO TORRES, Notaria Cuarta Encargada del Circulo de Bucaramanga, compareció(eron): ISAIAS GARCIA URBINA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía número 2.156.167 expedida en Betania-Rionegro(Sder), y dijo(eron):-----

PRIMERO:-- Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de HERIBERTO MARDINI PINZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 5.563.572 expedida en Bucaramanga, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce (n) sobre el siguiente inmueble: CASA DE HABITACION DE TAPIAS, MADERA Y TEJAS, JUNTO CON EL TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA CON UNA CABIDA DE 75.00 METROS CUADRADOS, UBIADA -----

SGC773241622

Ejecopia

10-07-03

LUZ HELENA CAICEDO TORRES

NOTARIA CUARTA

CIRCULO DE BUCARAMANGA



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES

NOTARIA CUARTA

CIRCULO DE BUCARAMANGA

10/08/2023

ESTABLECIMIENTO AUTOMA. INT. 800.113.4168

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

EN LA CALLE 11 NUMERO 20-31 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,
ALINDERADA ASI: NORTE, CON CASA DE MARINA MARTINEZ, SUR, CON LA
CALLE 11, ORIENTE, CON LA CARRERA 20 A, Y OCCIDENTE, CON CASA DE
FELIX MARIA CONTRERAS.-----

EN ESTA VENTA QUEDA INCLUIDA LA LINEA TELEFONICA No.6717460 SIN
EL RECEPTOR Y SERVICIOS DE AGUA, LUZ, GAS NATURAL CON SUS
RESPECTIVOS MEDIDORES Y CONTADORES.-----

* PREDIO NUMERO: 010600200009000 -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-35020.-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos
acabados de expresar la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO : ---LA NOTARIA indagó a
el(la,los) vendedor(a,es) sobre lo dispuesto en el Art. 6 de la ley 258 del
17 de enero de 1.996 y bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) :
Que su estado civil es COMO ANTERIORMENTE SE DIJO, y que el
inmueble que enajena NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.--

SEGUNDO. --- Que el inmueble anteriormente descrito fue
adquirido por el(la,los) exponente(s) vendedor(a,es) POR COMPRA A
OCTAVIO VILLARREAL SERRANO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 2167 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002, OTORGADA EN LA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25
DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA NUMERO 300-35020.-----

TERCERO: --- Que el precio de esta venta es por la suma de
DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000.00)
que el(la,los) exponente(s) vendedor(a,es) declara(n) haber recibido de



CIRCULO DE

CUARTO

libre de todo
civil, censos,
de familia i
limitaciones c

QUINTO:

del inmueble
servidumbres
ley se obliga
acción real qu

PRESEN

PINZON, de la
a) Que acepta
ella contenido
que compra(n,

NOTA AFEC

NOTARIA ind
6 de la ley 258
manifestó(aron
DIJO, Y QUE
FAMILIAR y





manos de el(la,los) comprador(a,es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción.-

ESTOS DINEROS FUERON PRODUCTO DE UNA HERENCIA DEL COMPRADOR, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2187 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2002, NOTARIA OCTAVA DEL

CIRCULO DE BUCARAMANGA, DEBIDAMENTE REGISTRADA.

CUARTO:---Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, demanda civil, censos, hipotecas, anticresis, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y demás limitaciones del dominio en general.

QUINTO:-----Que desde esta fecha hace (n) entrega real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga a su saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena(n).

PRESENTE(S): El(la,los) comprador(a,es) **HERIBERTO MARDINI PINZON**, de las anotaciones personales antes dichas, manifestó(aron):
a) Que acepta(n) la presente escritura junto con el contrato de venta en ella contenido a su favor; b) Que ha(n) pagado el precio íntegro de lo que compra(n).

NOTA AFECTACION PARA EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES).- LA NOTARIA indagó al(la,los) comprador(a,es), sobre lo dispuesto en el Art. 6 de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 y bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) : Que su estado civil es **COMO ANTERIORMENTE SE DIJO, Y QUE NO TIENE(N) OTRO BIEN AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** y que el inmueble que adquiere(n) no lo quiere para su

legis
Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO -UCNC

SGC973241621

NOTARIA CUARTA

DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

10/08/2023

Cientes: 2.156.
5.563.
Tipo de Acto: COMP

DERECHOS NOTARIALES:
HOJAS DE ESCRITURA: (3):
COPIAS: CANT(3) HOJAS(10)
OTROS:
SUBTOTAL:

TOTAL A

FORMACION ADICIONAL

Hecefee
FIRMA DEL CL

NOTA: Sin la presentación de esta
generado por el Sistema SAM96

NOTARIA

Dr

CERTIFICADO DE
FECHA: 09/07/2

CONTRIBUYENTE:
IDENTIFICACION:

VALOR DE LA ENAJEN
RETENCIÓN EN LA FI
DESCUENTO OTORGADO
VALOR RETENIDO

Firma c

VÁLIDO HASTA:
VÁLIDO PARA: 8 De

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA

Glufee
FIRMA

ERRORES EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO DE ENCARGO

vivienda ni la de su familia, sino para explotación comercial. Teniendo en
cuenta lo declarado la Notaria deja constancia que el inmueble **NO
QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR
LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY**-----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:
AA=00069827/828/829 -----

y tiene el siguiente comprobante legal LA SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PAZ Y SALVO No.32129.—CERTIFICA QUE:
GARCIA URBINA ISAIAS, CON C.C.2156167, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO
CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO, SEGÚN RECIBO OFICIAL No.012001S0200053836 DE 31/01/03.
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2003.--- PREDIO
No.010600200009000.--- AVALUO: \$15.951.000 MC.—DIRECCION CL 11 20 31
UR LA MUTUALIDAD.—VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2003---
VALIDO PARA ESCRITURAS.--- EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL DIA 04
DE JULIO DE 2003.--- HAY SELLO.-----

SE ANEXA PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No.VAL 32455--- PARA SU
PROTOCOLIZACION.-----

"EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N)
VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS,
ESTADO(S) CIVIL(ES), LOS NUMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE
IDENTIDAD, IGUALMENTE LOS NUMEROS DE LA(S) MATRICULA(S)
INMOBILIARIA(S) Y LINDEROS. DECLARA(N) QUE TODAS LAS
INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON
CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD
QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS
CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA
REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO
NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS



SGC173241620



INTERESADOS."-----

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de

otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes, de retardo de conformidad con el Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1.970, (LEY 223/95 DECRETO 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. -----

DERECHOS:(Resolución 4105/2002):\$ 56.507.00 -----

IVA (LEY 633 DEL 29-12-2000):\$12.421.00 -----

Factura No. AB 1099 -----

RETEFUENTE: \$ 160.000 -----

"LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE." -----

LOS OTORGANTES,

Isaias Garcia Urbina 2756767 Betán
ISAIAS GARCIA URBINA

Heriberto Mardini Pinzon 5.563.572 B/za.
HERIBERTO MARDINI PINZON



SGC173241620

DIGIBUX M/SUX.JL/ NOTARIO DE TORRES
CIRCULO NOTARIAL DE BUENAVISTA
NOTARIA CUARTA

DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUENAVISTA

10/08/2023

FORTECO LTDA. NIT 800.513.522-8

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

LA NOTARIA,

[Handwritten Signature]

LUZ HELENA CAICEDO TORRES

DR. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA CUARTA



NOTARÍA CUARTA

ES FIEL AUMENTICA CUARTA COPIA DE LA E.P.
1057 DE FECHA 09/07/2003 QUE SE EXPIDE EN 03
HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: MYRIAM PINZON
DE MARDINI
..... 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

DR. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Exe 1058
ABIERTA DE
DE: CORPO
UPAC COLP
MULTIBANCA
A FAVOR DE
TORRES BUI
INMUEBLE: U
HABITACION
SE ENCUEN
PROVENZA
MARCADO C
DISTINGUIDO
NUMEROS 22
MATRICULA I
VALOR: \$22.8
En el Municipi
República de C
MIL TRES (2
Ante el Desp
TORRES, No
compareció: L
SANDOVAL,
identificada co
expedida en B
BANCO COLF
según poder ot
del 27 de ENEF

Veritas 7 Am



1486

2243

AA

2135469

559



NUMERO DE ESCRITURA: DOS MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y TRES (2243)

CLASE DE ACTO O ACTOS: COMPRAVENTA .

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL

CIRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. --

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: HILARIO ANAYA -----

A FAVOR DE: HERIBERTO MARDINI PINZON <-----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 300-298370/-----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 01-02-0181-0016-000 EN

MAYOR EXTENSION -----

VALOR DEL ACTO: \$13.000.000.00 MCTE -----

DIRECCION DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO NO. 12-12 APARTAMENTO

101 DE LA CALLE 6 QUE CORRESPONDE AL UBICADO EN EL PRIMER

PISO DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR NUEVO VILLABEL EN EL MUNICIPIO

DE FLORIDABLANCA (SDER) -----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS CATORCE (14) DIAS, DEL MES DE

JUNIO, DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005), EL SUSCRITO HECTOR

ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE

BUCARAMANGA, DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN

EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS

OTORGAN. -----

COMPARECIO(ERON)

HILARIO ANAYA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTE MUNICIPIO,

DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL LIQUIDADA,

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.801.241

EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SDER) -----

Y MANIFESTO(ARON):

PRIMERO: QUE ES(SON) DE SU PROPIEDAD EL(LOS) SIGUIENTE(S)

2522

4422

15 JUN 2005

BIEN(ES) INMUEBLE(ES).

DEPARTAMENTO NO. 12-12 APARTAMENTO 101 DE LA CALLE 6: QUE

CORRESPONDE AL UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO

MULTIFAMILIAR NUEVO VILLABEL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

(SDER), POSEE UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 96.72, UN AREA

PRIVADA LIBRE DE 8.28 M2 PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 105.00

M2 CON ENTRADA INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVA PARA ÉL, CONSTA DE

LAS ZONAS Y SERVICIOS DETALLADOS EN ÉL ARTICULO SEXTO DE ESTE

REGLAMENTO Y SE ALINDERA ASÍ: OCIDENTE: EN .10, 5.10, .10, 1.10, 1.90,

.10, 2.90, .10, 3.40, Y .10 CON MURO QUE SEPARA EL APARTAMENTO DEL

LOTE 20 PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ROBLEDO HERMANOS

LTDA. NORTE. EN .20, 3.10, .20, 3.40 Y .20 CON MURO QUE SEPARA EL

APARTAMENTO DEL LOTE 25 DE PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE

ROBLEDO HERMANOS LTDA. ORIENTE. EN .10, 2.10, .10, 3.00, .10, 1.00, .10,

2.00, .10, 6.30 Y .10 CON MURO QUE SEPARA EL APARTAMENTO DEL

LOTE 22 PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ROBLEDO HERMANOS

LTDA. SUR, EN .20 Y 2.30 CON MURO QUE SEPARA EL APARTAMENTO DE

ANTEJARDIN QUE DA A LA CALLE 6; EN 1.00 CON PUERTA DE ACCESO AL

APARTAMENTO; EN .20, 3.10 Y .20 CON PORTON DE ACCESO AL GARAJE

DEL APARTAMENTO. NADIR: CON TERRENOS SOBRE EL CUAL SE

LEVANTA EL EDIFICIO. CENIT: CON ALTURA DE 2.40 MTS.

SE DISTINGUE EN CATASTRO COMO PREDIO No. 01-02-0181-0016-000

EN MAYOR EXTENSION

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR

NUEVO VILLABEL DEL CUAL HACE PARTE LA UNIDAD PRIVADA

OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA FUE CONSTITUIDO EN

PROPIEDAD HORIZONTAL CON EL LLENO DE TODOS LOS REQUISITOS

EXIGIDOS POR LA LEY 182 DE 1.948 DEROGADA POR LA LEY 675 DEL

2.001 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA, MEDIANTE

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO

(1431) DE FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005)



OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA
 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,
 DEBIDAMENTE REGISTRADA. ESCRITURA
 JUNTO CON LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD, POR LO
 TANTO, ADEMAS DEL DOMINIO INDIVIDUAL DE

LA UNIDAD PRIVADA OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, TIENE
 DERECHO SOBRE LOS BIENES COMUNES DE QUE TRATA EL ARTICULO
 CORRESPONDIENTE DEL REGLAMENTO EN LAS PROPORCIONES O
 PORCENTAJES EN EL INDICADOS Y ADEMAS OBLIGADOS AL
 CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE TODOS LOS DEBERES SEÑALADOS
 ENTRE ELLOS A CONTRIBUIR A LAS EXPENSAS COMUNES EN LA
 PROPORCION CORRESPONDIENTE DEL REGLAMENTO, CUYO
 CONTENIDO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LA PARTE
 COMPRADORA. -----

S E G U N D O QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) ANTERIORMENTE
 DESCRITO(S) LO ADQUIRIO(ERON) LA PARTE VENDEDORA ASI: -----
 EL LOTE EN MAYOR EXTENSION POR DACION EN PAGO HECHA POR
 CELIA HERNANDEZ GONZALEZ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
 NUMERO SETECINTOS OCHENTA Y CUATRO (0784) DE FECHA DOS (02)
 DE MARZO DE DOS MIL CINCO (2005) OTORGADA EN LA NOTARIA
 SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA Y POSTERIORMENTE LAS
 CONSTRUCCIONES POR HABERLAS LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y
 CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO ELEVADAS AL REGIMEN DE
 PROPIEDAD HORIZONTAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO
 MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1431) DE FECHA VEINTE (20) DE
 ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005) OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA
 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
 BUCARAMANGA, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
 300-298370 -----

T E R C E R O : QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL EXPONENTE TRANSFIERE A TITULO DE VENTA EN FAVOR DE HERIBERTO MARDINI PINZON EL DERECHO DE DOMINIO PROPIEDAD Y LA POSESION QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL INMUEBLE ALINDERADO Y DETERMINADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA ANTERIOR CABIDA Y LINDEROS LA PRESENTE COMPRAVENTA SE EFECTUA COMO CUERPO CIERTO. -----

C U A R T O : QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES LA CANTIDAD DE TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000.00 M/Cte), SUMA QUE LA PARTE COMPRADORA PAGARA ASI: EN DINERO EN EFECTIVO Y QUE EL(LOS) VENDEDOR(ES) DECLARA(N) HABER RECIBIDO DE MANOS DEL COMPRADOR A LA FECHA Y A SU ENTERA SATISFACCION. -----

P A R A G R A F O : EL PRECIO DE LA VENTA ES CON EL PRODUCTO DE UNA HERENCIA DE ALICIA PINZON DE MARDINI -----

Q U I N T O : MANIFIESTA LA PARTE VENDEDORA QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA(N) LIBRE(S) DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, PLEITO PENDIENTE, DEMANDA CIVIL REGISTRADA, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, Y PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONSIGNADO EN ESCRITURA PUBLICA, CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO, LIMITACIONES DEL MISMO Y EN GENERAL LIBRE DE TODO GRAVAMEN, PERO QUE EN TODO CASO SE COMPROMETE A SALIR AL SANEAMIENTO DE LO VENDIDO CONFORME A LA LEY. -----

P A R A G R A F O : EN EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR NUEVO VILLABEL NO SE COBRA CUOTA DE ADMINISTRACION, POR LO TANTO EL

361

AA 21354051



COMPRADOR SE DECLARA DEUDOR
 SOLIDARIO CON EL VENDEDOR POR SI
 LLEGARE A EXISTIR ALGUNA DEUDA POR
 DICHO CONCEPTO -----

S E X T O : QUE DESDE ESTA MISMA FECHA LA PARTE VENDEDORA LE
 HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE A LA PARTE
 COMPRADORA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y EN EL ESTADO
 EN QUE SE ENCUENTRA. -----

P R E S E N T E : EN ESTE ESTADO COMPARECE HERIBERTO MARDINI
 PINZON, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD DE
 ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,
 IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.563.572
 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SDER) -----

Y MANIFESTO (ARON)

- A.) QUE ACEPTA(N) ESTA ESCRITURA Y CONSECUENCIALMENTE LA
 VENTA EN ELLA CONTENIDA POR ESTAR A SU SATISFACCION. -----
- B.) QUE SE HA PAGADO EL PRECIO DE LO QUE COMPRA. -----
- C.) QUE YA SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LO
 QUE ADQUIERE. -- -----
- D.) QUE HA VERIFICADO EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE
 ESTE CONTRATO, ENCONTRANDOLA A SU SATISFACCION -----

EL NOTARIO INTERROGO EL (LA) COMPRADOR (A) DE CONDICIONES
 CIVILES Y PERSONALES YA INDICADAS, SOBRE LOS DIFERENTES
 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996
 Y LA LEY 854 DE 2003 Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO
 MANIFESTO: -----

1). QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL

VIGENTE -----

2). QUE POR DESTINARSE PARA FINES COMERCIALES EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NO ES PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

EN VISTA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS EL NOTARIO HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70)- -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LES ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. --

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART 10, DECRETO 2148/83). -----

7 567

AA 21354052



A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO,

CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIO POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO (ART 14 DECRETO (650/96) -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 76.980

SUPERINDENTENCIA \$ 2.925 . FONDO \$ 2.925 -----

DECRETO No. 1681 DE 1.996. RES. 6810 DE DICIEMBRE 27 DE 2004

IVA: \$ 12.317 DECRETO 2076 DE 1.992. -----

RETENCION : \$ 130.000 POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55 DE 1.985. -----

Y.A.F.C. φ -- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ---

CONTROL

RECIBIO DATOS :	REVISION: <u>mlb</u>
EXTENDIO: <u>Salva Figueroa C</u>	NUMERO: <u>Elizabeth Mancipe R</u>
OTORGO:	FOTOCOPIO: <u>Elizabeth Mancipe</u>

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos: AA 21354049, HASTA 21354052

ENMENDADOS: (EXTENSION) SI VALE

ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL: -----

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TESORERIA NIT. 890.205.176-8

CERTIFICACION b - 45204 A-014567

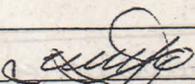
LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

No cuenta: 67191
 Código NPN: 6577
 Identificación: 58197
 Propietario: MARDINI
 Dirección: C.A. 12-12-10
 País Desde: 2005

CERTIFICA:

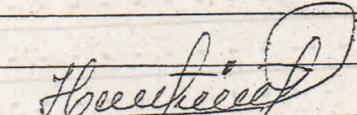
QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL TESORO, SE
 CONSTATO QUE: HERNANDEZ GONZALEZ CELIA _____
 CON C.C: 000063278589 _____
 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR
 CONCEPTO DE **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ** SEGUN
 DOCUMENTO OFICIAL No. 80.039.444 HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE
 2.005 _____
 DEL PREDIO No. 01-02-0181-0016-000- AVALUADO EN \$22.177.000 ____
 UBICADO EN LA C 6 12 12 BR NUEVO VILLABEL FLORIDABLANCA _____
 VALIDO PARA NOTARIALES. ____ HASTA 31- DIC-2005 _____
 EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA A LOS 02-MAR-2005 _____
 SELLO DE TESORERIA MUNICIPAL FLORIDABLANCA Y FIRMA
 AUTORIZADA ILEGIBLE. _____

LOS OTORGANTES


 HILARIO ANAYA

C.C. 73807241 B/igo




 HERIBERTO MARDINI PINZON

C.C. 5.563.572 B/manza.



EL NOTARIO


 HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

V-ANAYA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211227776552816821

Nro Matrícula: 300-298370

Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-254823

Impreso el 27 de Diciembre de 2021 a las 10:55:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 27-04-2005 RADICACIÓN: 2005-17192 GON: ESCRITURA DE: 26-04-2005

CODIGO CATASTRAL: 68276010201810016902COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1431 de fecha 20-04-2005 en NOTARIA 7 de BUCARAMANGA DEPARTAMENTO 12-12 APTO 101 con area de 105.00MTS2 con coeficiente de 34.38% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ANAYA HILARIO ADQUIRIRIO, EL LOTE QUE OCUPA EL EDIFICIO, POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, SEGUN ESC. 0784 DE 02-03-2005 NOT. 7 BGA., REGISTRADA EL 04-04-2005.-- HERNANDEZ GONZALEZ CELIA ADQUIRIRIO EL 50% POR COMPRA A PICO LOPEZ HERNANDO, SEGUN ESC. 942 DE 15-03-1996 NOT. 4 BGA., REGISTRADA EL 20-03-1996 Y LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE LA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A PICO LOPEZ HERNANDO, SEGUN ESC. 3357 DE 22-10-1979 DE NOT. 1 BGA., REGISTRADA EL 21-11-1979; POR ESTE MISMO INSTRUMENTO CONSTITUYERON HIPOTECA POR \$82.500 M/L, A FAVOR DE ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, CANCELADA POR ESC. 365 DE 16-02-1982 NOT. 1 BGA., REGISTRADA EL 22-02-1982.-- GRAVAMEN: POR ESC. 331 DE 12-02-1982 DE NOT. 1 BGA., REGISTRADA EL 17-02-1982, PICO LOPEZ HERNANDO Y HERNANDEZ GONZALEZ CELIA CONSTITUYERON HIPOTECA POR \$200.000 M/L, A FAVOR DE GALVIS VILLARREAL TEOFILDE, CANCELADA POR ESC. 3436 DE 23-07-1984 NOT. 1 BGA., REGISTRADA EL 31-07-1984.-- MEDIDA CAUTELAR: POR OFICIO 1300 DE 03-09-1992 DE JUZG. 1 DE FAMILIA DE BGA., REGISTRADO EL 24-09-1992, SE DECRETO EMBARGO EN PROCESO DE ALIMENTOS CUOTA DE HERNANDEZ GONZALEZ CELIA A PICO LOPEZ HERNANDO, CANCELADO POR SU OFICIO 525-15520 DE 23-02-1996, REGISTRADO EL 04-03-1996.-- GRAVAMEN: POR ESC. 1502 DE 25-03-1993 DE NOT. 1 BGA., REGISTRADA EL 02-04-1993, HERNANDEZ GONZALEZ CELIA CONSTITUYO HIPOTECA DEL 50% A FAVOR DE TARAZONA FERRER MANUEL JOSE, CANCELADA POR ESC. 941 DE 15-03-1996 NOT. 4 BGA., REGISTRADA EL 20-03-1996.-- GRAVAMEN: POR ESC. 943 DE 15-03-1996 NOT. 4 BGA., REGISTRADA EL 21-03-1996, HERNANDEZ GONZALEZ CELIA CONSTITUYO HIPOTECA A FAVOR DE ARIZA AGUILAR JAIME Y AGUILAR ARIZA EUGENIO, CANCELADA POR ESC. 1765 DE 05-06-1997 NOT. 4 BGA., REGISTRADA EL 06-06-1997.-- VALORIZACION: POR OFICIOS 2457 DE 08-11-1996 REGISTRADO EL 17-01-1997 Y 4612 DE 02-12-1996 REGISTRADO EL 20-01-1997 DE VALORIZACION MPAL BGA., SE CANCELO RESOL. 001/96.-- GRAVAMEN: POR ESC. 2060 DE 22-05-1997 DE NOT. 5 BGA., REGISTRADA EL 23-05-1997, HERNANDEZ GONZALEZ CELIA CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. COOMULTRASAN, CANCELADA POR ESC. 1449 DE 21-04-2005 NOT. 5 BGA., REGISTRADA EL 22-04-2005.-- MEDIDA CAUTELAR: POR OFICIO 4440-1550 DE 19-11-1998 DE JUZG.6 CIVIL MPAL BGA., REGISTRADO EL 25-11-1998, SE DECRETO EMBARGO CON ACCION PERSONAL DE COOPFUTURO LTDA. A HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, CANCELADO POR SU OFICIO 4814-1550 DE 15-12-1998 REGISTRADO EL 01-02-1999.-- MEDIDA CAUTELAR: POR OFICIO 1426 DE 27-05-1999 DE JUZG. 1 CIVIL MPAL BGA., REGISTRADO EL 06-09-1999, SE DECRETO EMBARGO CON ACCION PERSONAL RAD. 99-0543 DE CARDENAS MARTHA A HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, CANCELADO POR SU OFICIO 1585 DE 10-05-2000 REGISTRADO EL 12-05-2000.-- MEDIDA CAUTELAR: POR OFICIO 433 DE 23-03-2001 DE JUZG. 1 PROMISCOU MPAL BGA. REGISTRADO EL 05-04-2001, SE DECRETO EMBARGO CON ACCION PERSONAL RAD. 2001-184 DE INMOBILIARIA Y ARRENDAMIENTOS GIRÓN LTDA. A HERNANDEZ GONZALEZ CECILIA, CANCELADO POR MINISTERIO DEL LEY, SEGUN SU OFICIO 833 DE 26-02-2002 REGISTRADO EL 19-03-2002; QUEDANDO VIGENTE EMBARGO CON ACCION MIXTA RAD.1170-2001 DE COOMULTRASAN A HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, CANCELADO POR OFICIO 2842 DE 17-11-2004 JUZG.13 CIVIL MPAL BGA., REGISTRADO EL 10-02-2005; POR EL MISMO OFICIO SE DECRETO EMBARGO CON ACCION PERSONAL SOBRE EL REMANENTE DENTRO DEL PROCESO INSTAURADO POR PEVA RUBIANO JOSUE CONTRA HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, CANCELADO POR MINISTERIO DE LEY SEGUN OFICIO 3457 DE 24-11-2004 JUZG.3 CIVIL MPAL BGA., REGISTRADO EL 15-03-2005 Y QUEDANDO VIGENTE EMBARGO CON ACCION REAL RAD.2004-719 DE ANAYA HILARIO (CESIONARIO DEL CREDITO) CONTRA HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, CANCELADO POR OFICIO 0069 DE 18-02-2005 DEL JUZG.3 CIVIL MPAL BGA., REGISTRADO EL 04-04-2005.-- G R A V A M E N :



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211227776552816821

Nro Matrícula: 300-298370

Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-254823

Impreso el 27 de Diciembre de 2021 a las 10:55:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR ESC. 360 DE 17-02-2004 DE NOT. 8 BGA., REGISTRADA EL 12-04-2004, HERNANDEZ GONZALEZ CELIA CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CON AUTORIZACION JUDICIAL OFICIO 810 DE 30-03-2004 JUZG.13 CIVIL MPAL BGA) A FAVOR DE CORREDOR MOLINA CARLOS ALBERTO, MORALES SAAVEDRA JESUS, ANAYA HILARIO Y CORREDOR RODRIGUEZ OLGA MARIA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 6 #12-12 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "NUEVO VILLABEL" P.H. APTO.101

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 16147

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-2005 Radicación: 2005-300-6-17192

Doc: ESCRITURA 1431 DEL 20-04-2005 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 675/2001)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANAYA HILARIO

CC# 13801241 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-2005 Radicación: 2005-300-6-18052

Doc: ESCRITURA 829 DEL 22-04-2005 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- ESC. 360 DE 17-02-04.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANAYA HILARIO

CC# 13801241

DE: CORREDOR MOLINA CARLOS ALBERTO

CC# 2021305

DE: CORREDOR RODRIGUEZ OLGA MARIA

CC# 37804319

DE: MORALES SAAVEDRA JESUS

CC# 5547420

A: HERNANDEZ GONZALEZ CELIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-06-2005 Radicación: 2005-300-6-25198

Doc: ESCRITURA 2243 DEL 14-06-2005 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANAYA HILARIO

CC# 13801241

A: MARDINI PINZON HERIBERTO

CC# 5563572 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-09-2010 Radicación: 2010-300-6-40779



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211227776552816821

Nro Matrícula: 300-298370

Pagina 4 TURNO: 2021-300-1-254823

Impreso el 27 de Diciembre de 2021 a las 10:55:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-300-1-254823

FECHA: 27-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública